



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

**CONTRATO N° 002-2025-IN/SALUDPOL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N° 005-2024-IN-SALUDPOL
PRIMERA CONVOCATORIA**

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIALISIS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL LIMA ESTE"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIALISIS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL LIMA ESTE**, que celebra de una parte Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Calle Domingo Elías N° 150, Piso 4 y 5, Urb Surquillo, distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima, representada por la Jefa de la Oficina de Administración, **C.P.C. ROSA JOSEFINA TOLEDO AREVALO**, identificada con DNI N°15640202, designada mediante Resolución de Gerencia General N° 000288-2023-IN-SALUDPOL-GG de fecha 31 de octubre del 2023 y en virtud a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 0172-2019-IN/SALUDPOL-GG de fecha 06 de setiembre de 2019, y de otra parte **CSALUD S.A.**, con RUC N° 20101165389, con domicilio legal en la Av. Prolongación Benavides N° 5362, Urb las Gardenias, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, inscrita en la partida electrónica N° 01037293 Asiento N° C00008 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **VIDAL HUAMAN CRUZ**, con DNI N° 10274486, según poder inscrito en la partida electrónica N° 01037293 Asiento N° C00008 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de noviembre del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-HOMOLOGACIÓN N° 005-2024-IN-SALUDPOL, PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDADES RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIALISIS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA ESTE**, a **CSALUD S.A.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDADES RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIALISIS PARA LOS PACIENTES BENEFICIARIOS DE SALUDPOL EN LIMA ESTE**, de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio
del InteriorFONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERÚ - SALUDPOL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

| Ítem | Concepto | Pacientes x mes (A) | Sesiones x mes (B) | Total de sesiones x mes (A*B)=(C) | Total de sesiones X 1095 días (C) * 36 |
|------|---|---------------------|--------------------|-----------------------------------|--|
| 1 | Contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis para los pacientes beneficiarios del SALUDPOL en Lima Este - 1 | 15 | 13 | 195 | 7,020 |
| 2 | Contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis para los pacientes beneficiarios del SALUDPOL en Lima Este - 2 | 15 | 13 | 195 | 7,020 |

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/4,799,995.20** (cuatro millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 20/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato, conforme el siguiente detalle:

| Ítem | Concepto | Unidad de medida | Total de sesiones | Precio Unitario (S/) | Precio Total (S/) |
|--------------|---|------------------|-------------------|----------------------|-----------------------|
| 1 | Contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis para los pacientes beneficiarios del SALUDPOL en Lima Este - 1 | Servicio | 7,020 | S/341.88 | S/2,399,997.60 |
| 2 | Contratación del servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis para los pacientes beneficiarios del SALUDPOL en Lima Este - 2 | Servicio | 7,020 | S/341.88 | S/2,399,997.60 |
| TOTAL | | | | | S/4,799,995.20 |

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, acompañando del Informe de Auditoría Médica Financiera emitida por la Dirección de prestaciones de Salud emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Hoja de liquidación detallada, cuyo monto debe ser igual a la factura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 1095 días calendario, o hasta el inicio de vigencia de un nuevo contrato suscrito en el marco de un nuevo procedimiento de selección o hasta que se agote el monto contractual, lo que ocurra primero, el mismo que se computa partir de la fecha señalada en el acta de inicio del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/480,000.00** (cuatrocientos ochenta mil con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° CF. 022157-01 emitida por BANCO SANTANDER PERÚ S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

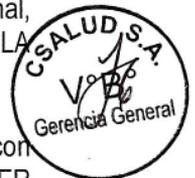
CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada **por Dirección de financiamiento y Planes de Salud** en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA.-

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio del Interior

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - SALUDPOL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

OTRAS PENALIDADES.-

ANEXO N° 19
PENALIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Table with 4 columns: ITEM, SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, and PROCEDIMIENTO. Row 1 details penalties for absence of professionals in IPRESS.



Table with 4 columns: ITEM, SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, and PROCEDIMIENTO. Row 2 details penalties for hemoglobin levels in patients.





PERÚ

Ministerio del Interior

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - SALUDPOL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

Table with 4 columns: ITEM, SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, PROCEDIMIENTO. Contains detailed penalty rules for hemoglobin levels, KtV, and urea removal rates.



Table with 4 columns: ITEM, SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, PROCEDIMIENTO. Contains penalty rules for medication safety, generator functionality, and dialysis machine specifications.





PERÚ

Ministerio del Interior

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - SALUDPOL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

| ITEM | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|------|---|---|---|
| | <p>Legenda:</p> <p>UFC: Unidades formadoras de colorías</p> | | <p>distinga o quipo de dialisis ultrapura de dos máquinas de hemodiálisis, de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad Contratante (véase nota 17). En caso, la IPRESS contratada no presente los mencionados reportes, corresponde la aplicación de la penalidad.</p> |
| 8. | <p>El nivel de endotoxinas en agua tratada mayor a 0.25 UE/mL para agua purificada o mayor de 0.03 UE/mL para agua ultrapura, en al menos uno de siguientes puntos de toma de muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salida de la ósmosis inversa, - Al inicio de cada año de distribución - Final de cada año de distribución <p>Legenda:</p> <p>UE: Unidad de endotoxinas</p> | (2%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud. | <p>Se verifica por medio de los reportes de resultados de laboratorio de la muestra de endotoxinas en agua tratada a la salida de la ósmosis inversa, al inicio del año de distribución, de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad Contratante (véase nota 17). En caso, la IPRESS contratada no presente los mencionados reportes, corresponde la aplicación de la penalidad.</p> |
| 9. | <p>El incumplimiento de al menos uno de los siguientes documentos o registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro diario del monitoreo del test de dureza, pH, conductividad y cloramina, según anexo N° 14. Los registros deben contar con firma del personal quien lo realiza y del médico responsable del turno de atención. - Resultados de laboratorio trimestrales de contaminantes químicos (Aluminio, Cloro total, Cobre, Fierro, Plomo, Mercurio (como N), Sulfato, Zinc) y electrolitos (Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio). Los resultados deben tener el nombre y firma del | (2%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud. | <p>La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.</p> |

| ITEM | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|------|--|---|---|
| | <p>profesional responsable del laboratorio correspondiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento que acredite la desinfección quincenal del tanque de almacenamiento de agua tratada y de las líneas de distribución de agua tratada, el cual debe contar con firma y sello del director médico en caso sea realizado por la misma IPRESS. Cuando el procedimiento es brindado por un servicio tercerizado presentará certificado de la empresa con firma y sello del profesional correspondiente. - Documento que acredite la limpieza y desinfección semestral de sistemas y/o tanques elevados (certificado extendido por el profesional competente según las normas vigentes) | | |
| 10. | <p>Discrepancia negativa entre la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas, con el número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado</p> | (5%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud. | <p>La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante. Se aplica la penalidad cuando la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas es menor al número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado. En el control de las prestaciones de salud se solicitan los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Kardex de almacén con información de la cantidad de ingresos y egresos de |





PERÚ

Ministerio del Interior

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - SALUDPOL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

| ITEM | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|------|---|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Calibradores y líneas arteriovenosas por número de serie y lote. • Consolidado de sesiones de hemodiálisis del mes. • Control diario de descarte de calibradores (anexo N° 11-A) • Control diario de descarte de set de líneas arteriales y venosas (anexo N° 11-B). <p>Se podrá solicitar facturas originales y/o guías de remisión que sustenten la compra y el uso de todos los materiales e insumos requeridos.</p> |
| 11. | La IPRESS no permite el ingreso del equipo supervisor a sus instalaciones o inicio del proceso de control que realiza la Entidad Contratante. | (10%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud. | La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realiza la Entidad Contratante. |
| 12. | Cambio de lugar donde brinda el servicio sin comunicación, verificación y autorización de la Entidad Contratante. | (2%) del monto total de la factura correspondiente a cada mes en que la IPRESS esté brindando el servicio en otro lugar sin comunicación, verificación y autorización de la Entidad Contratante. | La comprobación se realizará desde momento en que la Entidad Contratante tome conocimiento del cambio de lugar de atención de la IPRESS. |
| 13. | Al menos una máquina de hemodiálisis está siendo utilizada sin las alarmas operativas. | (1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud. | La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realiza la Entidad Contratante. |
| 14. | El tiempo programado (monitor de máquina) de las sesiones realizadas en el turno supervisado es menor al tiempo prescrito por el médico nefrólogo en la historia clínica, identificado en al menos un paciente durante el control de las prestaciones de salud. | (1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud. | La comprobación se efectúa a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realiza la Entidad Contratante, donde se contrasta el tiempo programado de las sesiones (en el monitor de máquina) con el tiempo prescrito por el médico nefrólogo en la historia clínica. |



| ITEM | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|------|---|---|---|
| 15. | La IPRESS contratada incumple las condiciones establecidas en el anexo N° 23. | (1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud. | La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realiza la Entidad Contratante. |

Nota 17: La Entidad Contratante debe indicar el procedimiento en la elaboración de su requerimiento.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





PERÚ

Ministerio
del InteriorFONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA
NACIONAL DEL PERÚ - SALUDPOL

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



